

Valle del Guamuez Putumayo 25 de junio de 2026

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ

Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

Alcaldía Valle del Guamuez

E.S.D.

REF. NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No SPOPM-CO-IMC-223-2026

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con la **cláusula diecinueve (19) de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No SPOPM-CO-IMC-223-2026 DEL 22 DE JUNIO DE 2026**, celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y el señor **ALAN ACHICANOY JUAGIBOY**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.507.367 de Santiago (P), CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOLUCIONES ELECTRICAS V&G, Matricula No 97899, Fecha de Matricula 31 de enero de 2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PATINODROMO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se establece lo siguiente

19. SUPERVISIÓN

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co





3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No SPOPM-CO-IMC-223-2026 DEL 22 DE JUNIO DE 2026**, se remite el contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
 8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
 9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
 10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
 11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
 12. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
 13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
 14. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
 15. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
 16. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
 17. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
 18. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

1	Certificado de disponibilidad presupuestal	2026000292	Fecha 27/05/2026
2	Certificado de registro presupuestal	2026000459	Fecha 22/06/2026
3	Póliza de seguro de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguro de cumplimiento No 41-44-101306333 (anexo 0), expedida el 23/06/2026 por Seguros del Estado SA, identificada con nit 860.009.578-6 Póliza de responsabilidad civil extracontractual estatal no 41-40-101060645 (anexo 0), expedida el 23/06/2026 por Seguros del Estado SA, identificada con nit 860.009.578-6	Resolución No OJMGV-169-2026 del 25/06/2026
4	Pago de impuestos a favor de la entidad	2026003545	Fecha 24/06/2026

Por último, es necesario que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.

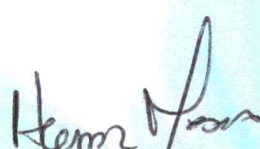


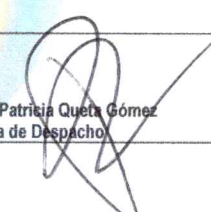
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR
 JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	 HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

 Proyectó Daniela Márquez Apoyo Jurídico SAOPM	
 Revisó Daniela Alejandra Escobar Arteaga Jefe de Oficina Jurídica	 Revisó Patricia Queta Gómez Asesora de Despacho